CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO

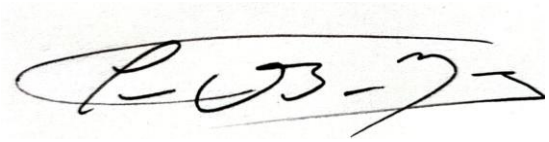
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA, BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012,

CERTIFICA:

Que la planta de personal del Concejo Municipal de Tibasosa está conformada por un único cargo: SECRETARIA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994. En consecuencia, en la planta de personal del Concejo Municipal no existe cargo de profesional especializado ni personal de planta para adelantar el proceso relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESORA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA BOYACÁ.**

En constancia, se firma en el municipio de Tibasosa, Boyacá, el día siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026).



LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA
Presidente Concejo Municipal Tibasosa.